



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 366 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 OCT 2014

VISTO: El Informe N° 227-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 097612, la Opinión Legal N° 367-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv, el Informe N° 1108-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1945-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Memorándum N° 1111-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, el Informe N° 550-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPel, el Memorándum N° 1183-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 094-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-RFB, el Informe N° 1041-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 255-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, la Carta N° 048-2014-EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO-CONSULTORIA OBRA/EJRC, el Informe N° 001-2014-EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO-CONSULTORIA OBRA/EJRC, la Carta N° 095-2014-CH/AC-ARLC, el Informe N° 002-2014- EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO-CONSULTORIA OBRA/EJRC, la Carta N° 102-2014-CH/AC-ARLC y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de obra y Deductivo vinculante; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huanca, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 16-2013/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 605-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 16'342,776.54 (Dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis y 54/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios; la obra comprende la ejecución de cinco polideportivos: Complejo Deportivo Millpo, Complejo Deportivo Paturpampa, Complejo Deportivo Pucarumi, Complejo Deportivo Pueblo Libre y Complejo Deportivo Santa InésPata;

Que, mediante Carta N° 095-2014-CH/AC-ARLC, de fecha de recepción 27 de agosto del 2014, el señor Alex Rollin López Cruz – representante legal de la empresa contratista Empresa Consorcio Huanca, responsable de la ejecución de la referida obra, presentó al Ing. Edgar Jesús Rojas Castillo – Jefe de Supervisión de la obra, el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 producto de la reposición de 55.00 ml de muro-gavión colapsado en el río Ichu; el Deductivo N° 01, producto de la no ejecución de un tanque séptico y pozo percolador, proyectados inicialmente en el Expediente Técnico, debido a que en la actualidad se cuenta con redes de alcantarillado; y, Deductivo N° 02, producto de la no colocación de una capa de geomembrana en la totalidad del área de la obra, la cual se instalará solamente en las áreas de las losas deportivas, expedientes que están referidos al Componente “Millpo Ccachuana”;

Que, asimismo, mediante Carta N° 102-2014-CH/AC-ARLC, de fecha 12 de setiembre del 2014, el señor Alex Rollin López Cruz – representante legal de la empresa contratista Empresa Consorcio Huanca, presentó el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, producto de la construcción de un muro de concreto armado en el cerco perimétrico de 11.80 ml de longitud y la construcción de un muro de concreto armado que sostendrá la cafetería de 54.12 ml de longitud y de 6 ml de altura, y Deductivo N° 01, producto de la no colocación de una capa de geomembrana de 2256.14m2, que corresponde al Componente “Paturpampa”;

Que, al respecto, mediante Informe N° 001-2014- EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO-CONSULTORIA OBRA/EJRC, de fecha de recepción 10 de setiembre del 2014, el Ing. Edgar





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

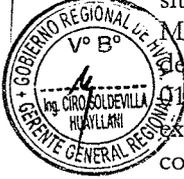
Nro. 366 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 OCT 2014

Jesús Rojas Castillo – Jefe de Supervisión de la obra, emite opinión favorable al expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivos Vinculantes N° 01 y N° 02 respecto del Componente “Millpo Ccachuana”, bajo el sustento técnico de que durante el proceso de ejecución de la obra, en la etapa de compatibilidad del proyecto se detectó inconsistencias de orden técnico del expediente técnico aprobado con las condiciones reales del terreno así como de las intervenciones y ejecución de actividades ya realizadas, situación que generó modificaciones en las obras principales y complementarias del Complejo Deportivo Millpo Ccachuana referidos a la propuesta de adicionales N° 01 que comprende la reposición en 55ml de muro de gavión producto del colapso por la socavación y el incremento del caudal del río Ichu, y los Deductivos N° 01 y N° 02 que consiste en la no ejecución de un tanque séptico y pozo percolador proyectados inicialmente en el expediente técnico, puesto que existe una red de alcantarillado y la no ejecución en su totalidad de la colocación de la Geomembrana, debido a que en la zona prevista de colocación de éstos elementos, ya existen áreas que fueron ejecutados quedando estas estructuras a niveles por debajo donde se colocarán las geomembranas, razón por lo que quedan colocar en las zonas libres las losas deportivas

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 002-2014- EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO-CONSULTORIA OBRA/EJRC, de fecha de recepción 15 de setiembre del 2014, el Ing. Edgar Jesús Rojas Castillo – Jefe de Supervisión de la obra, emite opinión favorable al expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 respecto del Componente “Paturpampa”, bajo el sustento técnico de que durante el proceso de ejecución de la obra se detectaron vicios ocultos así como omisiones de partidas y metrados los que podrían generar a futuro un mal funcionamiento de todo el sistema construido, asimismo la no ejecución podría generar fallas estructurales y asentamientos y/o colapsos de los módulos construidos con posibles daños materiales que incidirían directamente en daños personales, puesto que en un futuro el Complejo Deportivo Paturpampa aglomerará cantidad de personal; con relación a las obras adicionales precisa que, se propone la construcción de un Muro de Concreto Armado TIPO IX, L=11.80 ml Tramo 5-6 en Cerco Perimétrico y la construcción de un Muro de Concreto Armado Tipo XII, L=54.12 ml Tramo 1-4 Módulo Cafetería; con relación a los deductivos la instalación de geomembrana HDPE E=1.00 mm;

Que, así también, mediante Carta N° 048-2014- EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO-CONSULTORIA OBRA/EJRC, de fecha de 12 de setiembre del 2014, el Ing. Edgar Jesús Rojas Castillo – Jefe de Supervisión de la obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la información para el registro de variación en la Fase de Inversión SNIP, manifestando que el proyecto sufrirá variaciones por la generación de obras adicionales y deductivos en los siguientes componentes: 1) Componente Millpo Ccachuana: Las obras adicionales propuestas son de importancia puesto que han sido considerados como elementos que servirán como defensa ribereña y protección de la infraestructura que viene construyéndose, se tiene previsto la construcción de muros de protección mediante gaviones, elementos que serán colocados en la margen izquierda del Río Ichu al costado del cerco perimétrico y reemplazará a los gaviones que han colapsado. Los deductivos, como son el Tanque Séptico y Pozo Percolador, no se construirán debido a que en este lugar se tiene el sistema de abastecimiento de agua y desagüe, por lo que las aguas hervidas irán directamente a la red pública existente. 2) Componente Paturpampa: Las obras adicionales propuestas son de mucha importancia, como son los muros de concreto armado en el cerco perimétrico y como muro de contención para la obra del cafetín. En el cerco perimétrico se observó que se encontró con un manantial de agua, que con el tiempo perjudicará la estructura de la construcción de la zapata del cerco en el sector nor-este, por lo cual deberá tener un tratamiento especial como es la construcción de subdrenajes con mayor profundidad cercanos a la estructura del cerco perimétrico, asimismo el muro de concreto armado en los pies del área de construcción del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 366 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

10 OCT 2014

cafetín, también servirán de contención para esta estructura que se está construyendo, porque se tiene suelos desmoronables que con la temporada de lluvia desmoronar, como también suelos de baja resistencia. Las obras deductivas se deben a la colocación de las geomembranas, éstas se utilizarán solamente en 1,000.00m² y en lugares cercanos a los subdrenajes que se van a realizar, asimismo se hizo mejoramiento de los terrenos a nivel de sub base con material seleccionado y material preparado donde no se utilizarán la colocación de geomembranas. Y finalmente señala que, el proyecto también sufrirá variaciones por la generación de cambio de Ubicación Geográfica en el Componente del Complejo Deportivo Santa Inés Pata;

Que, mediante Informe N° 255-2014-GOB.REG.HVCA/ORSL/WAN, de fecha 17 de setiembre del 2014, los Monitores de Obra Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe y Wilmer Avalos Neyra, luego del análisis realizado manifiestan que de acuerdo al Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, durante la fase de inversión un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, considerándose modificaciones no sustanciales: El aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio. El aumento en los metrados. El cambio en la tecnología de producción. Siendo así los adicionales planteados en el proyecto constituyen una modificación no sustancial, a razón de que en el Componente Millpo Ccachuana las modificaciones se realizarán debido al cambio de tecnología para un mejor funcionamiento de la subestructura (Cercos Perimétricos) y las obras que no se realizarán es debido a que en la zona se tiene un sistema de desagüe; en el Componente Paturpampa, los adicionales de obra servirán para tener mejor estabilidad en las estructuras que se están construyendo como es el caso de Muros de Contención de material de concreto armado, tanto en el cerco perimétrico sector nor-este, como dar estabilidad al área del cafetín que se está construyendo, el cual con estas obras nuevas se estará asegurando la construcción. En el caso de los deductivos como es la Geomembrana se realizará en un área de 1,000m² lo que significa un porcentaje de 30.71% de su realización, por lo que se tendrá un deductivo del 69.29%. Y respecto al Componente Santa Inés Pata, básicamente se ha cambiado del lugar de ejecución de obra de la Zona Frías Pata (inicial programado) al costado del Cementerio General de Santa Ana (nueva ubicación) y que no genera mayores gastos para su reubicación. Los datos de reubicación respecto al inicial es el siguiente:

COMPLEJO DEPORTIVO SANTA INES PATA (INICIALMENTE PROPUESTO)					
UBICACIÓN			FRIASPATA		
COORDENADAS WGS84 (DECIMALES)			COORDENADAS PSAD 56 UTM 18 M		
LATITUD	LONGITUD	COTA	ESTE	NORTE	COTA
-----	-----	-----	504673.039	8586658.975	3,742.575 msnm

COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ANA (NUEVO LUGAR)					
UBICACIÓN			COSTADO DEL CEMENTERIO GENERAL DE SANTA ANA		
COORDENADAS WGS84 (DECIMALES)			COORDENADAS PSAD 56 UTM 18 M		
LATITUD	LONGITUD	COTA	ESTE	NORTE	COTA
-----	-----	-----	505220.918	8586578.445	3,745.00 msnm

Que, asimismo, respecto a la reubicación del lugar de ejecución del Componente Santa



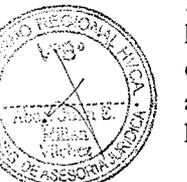


**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 366 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 10 OCT 2014



Inés Pata se precisa que mediante Carta N° 870-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de diciembre del 2013, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunicó al contratista Consorcio Huanca la entrega de terreno para el día 03 de enero del 2014, por lo que habiéndose dado inicio a la ejecución física de la obra el 14 de enero del 2014, con Carta N° 003-2014-CH/AC-ARLC del 15 de enero del 2014, el contratista comunicó que no se contaba con disponibilidad de terreno en Santa Inés Pata – Barrio de Santa Ana, toda vez que durante el desarrollo de las obras preliminares referidos al trazo y replanteo, pobladores del Barrio de Santa Ana manifestaron y acreditaron ser propietarios de una parte del área a construir impidiendo la ejecución física de la obra. Este hecho de falta de disponibilidad de terreno ha sido refrendado con Inf. N° 02-2014/CONSORCIO HUANCA-ING CIVIL/CMS/RO/GT del Residente de Obra, el Informe N° 011-2013/GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN del Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra y anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra. La falta de disponibilidad del terreno inicialmente previsto, por los problemas señalados, trajo consigo la paralización parcial del Componente Santa Inés Pata, por lo que en aras de solucionar el desarrollo del proyecto, la Entidad realizó los trámites administrativos técnico legales, definiendo a que se reformule parcialmente el Expediente Técnico reubicándose en el lugar del mismo barrio de Santa Ana, al costado del Cementerio General de Santa Ana. Concluyen otorgando pronunciamiento favorable a la ejecución de obras adicionales y deductivos que generan un incremento presupuestal de S/. 33,355.28 (Treinta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 28/100 nuevos soles), así como a la reubicación del lugar de ejecución inicialmente previsto en Santa Inés Pata al costado del Cementerio General de Santa Ana; recomendando se derive a la Gerencia Regional de Infraestructura para que se complemente el sustento económico social de rentabilidad del PIP, a fin de poder registrar las variaciones en la fase de inversión a través del Formato SNIP 16;

Que, en tal sentido, a través del Informe N° 1041-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 17 de setiembre del 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando la complementación de la información de evaluación económica, para el registro, a través de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones –OPI Regional- en el Banco de Proyectos del SNIP, conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, por reubicación de terreno del componente Complejo Santa Ana y adicionales de obra y deductivos N° 01 de los componentes Complejo Millpo Ccachuana y Complejo Paturpampa;

Que, así mediante Informe N° 094-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-RFB, de fecha 19 de setiembre del 2014, el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú, presenta el informe de modificaciones en la fase de inversión como sustento para la elaboración del Formato SNIP 16, señalando que el planteamiento de los adicionales y deductivos realizados demanda un adicional de obra por la suma de S/. 33,355.28, y en caso del Complejo Deportivo Santa Inés Pata, se ha realizado modificaciones al expediente debido a la no accesibilidad al terreno propuesto inicialmente siendo reformulado la ubicación del nuevo terreno donde se llegará a construir dicho complejo;

Que, con Memorándum N° 1183-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 19 de setiembre del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para el registro del Formato SNIP 16 en cumplimiento a la Directiva que rige el Sistema Nacional de Inversión Pública. En tal sentido, a través del Memorándum N° 1111-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT e Informe N° 550-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, se da cuenta que se ha procedido a efectuar el



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 366 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 OCT 2014

registro del Formato SNIP 16 del PIP denominado "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica", con código SNIP 253717, señalando que las variaciones que se presentan a nivel de expediente técnico son Modificaciones No Sustanciales debido a la variación en metrados y actualización de precios, las cuales se encuentran detalladas en el Formato SNIP 16, asimismo las modificaciones a nivel de Expediente Técnico no afectan la sostenibilidad del proyecto por lo tanto no tiene incidencia en los costos de operación y mantenimiento del PIP y, por último, se precisa que habiendo realizado la evaluación económica del PIP modificado se tiene un Valor Actual Neto de S/. 14'538,130.78 (Catroce millones quinientos treinta y ocho mil ciento treinta con 78/100 nuevos soles) con un C/E de S/. 303.34 por beneficiado, por lo que se demuestra que con las modificaciones realizadas a nivel de Expediente Técnico el PIP sigue siendo Socialmente Rentable;

Que, finalmente, a fin de atender la ejecución de la prestación adicional solicitada por el contratista, mediante Informe N° 1945-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 02 de octubre del 2014, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, reporta la Disponibilidad Presupuestal para el ejercicio fiscal 2015 por el monto de S/. 33,356.00 (Treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 nuevos soles;

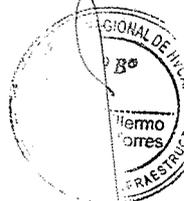
Que, al respecto, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 207° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 008-2012/DTN, en su numeral 2.1.3 señala: "De otro lado independientemente del sistema de contratación elegido por una Entidad, el artículo 41° de la Ley ha otorgado a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública, y teniendo en consideración la opinión favorable del Supervisor de Obra Ing. Edgar Jesús Rojas Castillo y de los Monitores de Obra Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe y Wilmer Avalos Neyra; la Oficina Regional de Supervisión y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 366 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 OCT 2014

Liquidación a través del Informe N° 1108-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL solicita la aprobación vía acto resolutivo de: Complejo Millpo Ccachuana, la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 40,967.83 (Cuarenta mil novecientos sesenta y siete y 83/100 nuevos soles), menos el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 190,874.11 (Ciento noventa mil ochocientos setenta y cuatro con 11/100 nuevos soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/. 149,906.28 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos seis con 28/100 nuevos soles). Complejo Paturpampa, la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 231,279.50 (Doscientos treinta y uno mil doscientos setenta y nueve con 50/100 nuevos soles), menos el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 48,017.94 (Cuarenta y ocho mil diecisiete con 94/100 nuevos soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/. 183,261.56 (Ciento ochenta y tres mil doscientos sesenta y uno con 56/100 nuevos soles), quedando resumido de la siguiente manera:

N°	COMPONENTE	COSTO		
		PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	TOTAL
01	Complejo Deportivo Millpo Ccachuana	40,967.83	190,874.11	-149,906.28
02	Complejo Deportivo Paturpampa	231,279.50	48,017.94	183,261.56
Incremento presupuestal al monto del contrato				S/. 33,355.28

Que representa un 3.15% de incidencia con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, solicita se apruebe la reubicación del Componente Complejo Deportivo Santa Inés Pata al costado del Cementerio General de Santa Ana, máxime si de la revisión de las modificaciones en la Fase de Inversión efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura, se advierte que las variaciones de metas y monto de inversión no ha generado cambio representativo que afecte su ejecución, simplemente se planteó la reubicación de terreno del Componente Complejo Deportivo Santa Inés Pata al nuevo terreno ubicado al costado del Cementerio General de Santa Ana, en el mismo área de influencia; en tal sentido, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución de la Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica", en los siguiente componentes



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 366 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 OCT 2014

- Complejo Deportivo Millpo Ccachuana, la Prestación Adicional de Obra N° 01 "Construcción Muro de Gavión de 55 Ml" por el monto de S/. 40,967.83 (Cuarenta mil novecientos sesenta y siete y 83/100 nuevos soles), menos el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 190,874.11 (Ciento noventa mil ochocientos setenta y cuatro con 11/100 nuevos soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/. 149,906.28 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos seis con 28/100 nuevos soles).
- Complejo Deportivo Paturpampa, la Prestación Adicional de Obra N° 01 "Construcción Muro de Concreto Armado en Cerco Perimétrico (Tramo D-E, 11.80 ml) y Muro de Concreto Armado Zona Cafetería (Muro tipo XII, Long. 54.12 ml, H=Variable), por el monto de S/. 231,279.50 (Doscientos treinta y uno mil doscientos setenta y nueve con 50/100 nuevos soles), menos el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 48,017.94 (Cuarenta y ocho mil diecisiete con 94/100 nuevos soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/. 183,261.56 (Ciento ochenta y tres mil doscientos sesenta y uno con 56/100 nuevos soles), cuyo resumen es el siguiente:

N°	COMPONENTE	COSTO		
		PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	TOTAL
01	Complejo Deportivo Millpo Ccachuana	40,967.83	190,874.11	-149,906.28
02	Complejo Deportivo Paturpampa	231,279.50	48,017.94	183,261.56
Incremento presupuestal al monto del contrato				S/. 33,355.28

Siendo el porcentaje de incidencia de 3.15% respecto del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 001-2014- EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO-CONSULTORIA OBRA/EJRC, el Informe N° 002-2014- EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO-CONSULTORIA OBRA/EJRC, el Informe N° 255-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN y ratificado mediante Informe N° 1108-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Reubicación del Componente Complejo Deportivo Santa Inés Pata, inicialmente propuesto en la lugar de Friaspata del Barrio de Santa Ana, hacia el costado del Cementerio General de Santa Ana – Barrio de Santa Ana, de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 255-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN y ratificado mediante Informe N° 1108-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la empresa contratista Consorcio Huanca, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FHCHC/cgmc

